



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 002-2023-CEU/UNAC**

**Callao, 23 de mayo de 2023**

**EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 23 de mayo de 2023, sobre el punto de agenda 3. Revisión, modificación y aprobación del Reglamento General de Elecciones 2022.

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a los Arts. N°s 268°, 269°, 270°, 271°, 273° y 274° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 009-2023-AU de fecha 23 de marzo de 2023, se designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2023, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2023 y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 124-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023 se designa en el cargo de Presidente del Comité Electoral Universitario 2023, al Dr. JUAN CELESTINO LEON MENDOZA, a efectos de completar el periodo;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, de acuerdo con el Artículo 12° de este Reglamento, señala que: "*Los acuerdos del CEU se adoptan por mayoría simple y en caso de empate el que preside la sesión tiene el voto dirimente. El Secretario da fe de los acuerdos tomados suscribiendo el Acta correspondiente con el Presidente...*" es de necesidad institucional que este órgano autónomo tenga un Secretario;

Que, conforme al artículo Art. 274° de nuestro Estatuto, señala lo siguiente "*son atribuciones del Comité Electoral Universitario, entre otras, elaborar y aprobar el Reglamento General de Elecciones, de acuerdo con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad*";

Que, en sesión ordinaria del Comité Electoral Universitario realizada el 23 de mayo de 2023, con la asistencia de todos los miembros hábiles, al tratarse el punto de agenda 3. Revisión, modificación y aprobación del Reglamento General de Elecciones 2022, presentando cinco propuestas iniciales y consensuadas. Luego del debate correspondiente y sometido a consideración, se acordó por unanimidad de los miembros del Comité Electoral Universitario, aprobar las cinco propuestas de modificación, siendo estos los siguientes Arts. N°s 7°, 9°, 41°, 52° y 103° del Reglamento General de Elecciones 2022, aprobado por Resolución N° 096-2022-CU del 09 de junio del 2022, como consta en el Acta respectiva obrantes en autos; por lo que es procedente oficializar el resultado con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 23 de mayo del 2023; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** las **MODIFICACIONES** de los Arts. N°s 7°, 9°, 41°, 52° y 103° del **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2022** de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

al





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 002-2023-CEU/UNAC**

**Callao, 23 de mayo de 2023**

**Artículo 7°.** El CEU, conforme al artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 268 y 269 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao 2015, es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y de las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en el ámbito de su competencia.

**Artículo 9°.** De acuerdo con lo establecido por los Artículos 270 y 271 del Estatuto, el CEU está integrado por profesores ordinarios a tiempo completo y/o a dedicación exclusiva, estructurado de la siguiente manera: tres (03) profesores Principales, dos (02) profesores Asociados, un (01) profesor Auxiliar y tres (03) Estudiantes. El presidente es el profesor principal más antiguo en la categoría. El cargo al CEU es irrenunciable; excepto por motivos de fuerza mayor.

**Artículo 41°.** Está impedido de ser candidato a Rector, Vicerrector, Director de la Escuela de Posgrado, Decano, Director de Departamento Académico, o representante ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario o los Consejos de Facultad, aquel docente que:

- a) Es miembro del CEU.
- b) No figure en el padrón electoral aprobado por el CEU.
- c) Ha sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- d) Se encuentra consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- e) Se encuentra consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tiene pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

La acreditación de no estar incurso en los impedimentos señalados en los incisos c), d) y e) se realiza con una Declaración Jurada legalizada o autenticada por el Secretario General de la Universidad, en el formato aprobado por el CEU, quien cuenta con el privilegio de control posterior.

**Artículo 52°.** La representación estudiantil ante el Consejo de la Escuela de Posgrado está conformada por seis (06) estudiantes de posgrado de las diferentes Facultades, elegidos por y entre ellos.

**Artículo 103°.** Las sanciones por omisión al voto y por omisión a instalar mesa, son las siguientes:

- a) Los docentes ordinarios designados como miembros de mesa, titulares y suplentes que no asistan al acto de instalación de la mesa y que no asuman la responsabilidad asignada en el proceso electoral, serán sancionados con una multa equivalente a ciento cincuenta soles. Los fondos recaudados por este descuento forman parte de los recursos propios de la universidad.
- b) Los docentes ordinarios que no asistan a sufragar serán sancionados con una multa equivalente a cien soles. Los fondos recaudados por el descuento forman parte de los recursos propios de la universidad.
- c) Los estudiantes designados como miembros de mesa, titulares y suplentes que no asistan al acto de instalación de la mesa y que no asuman la responsabilidad asignada en el proceso electoral, serán sancionados con una multa equivalente al costo de su matrícula del semestre en que se realiza la elección. Los fondos recaudados por la multa forman parte de los recursos propios de la universidad. La sanción se hace efectiva en la matrícula del siguiente semestre académico, de no ser así en el trámite administrativo de egreso o graduación.
- d) Los estudiantes de pregrado, segunda especialidad y, estudiantes de posgrado que no asistan a sufragar serán sancionados con una multa equivalente al 50% del costo

qu





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 002-2023-CEU/UNAC**

**Callao, 23 de mayo de 2023**

de la matrícula de pregrado del semestre en que se realiza la elección. Los fondos recaudados por la multa forman parte de los recursos propios de la universidad. La sanción se hace efectiva en la matrícula del siguiente semestre académico, de no ser así en el trámite administrativo de egreso o graduación.

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, miembros del Comité Electoral Universitario e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**  
.....  
**Juan Celestino León Mendoza**  
PRESIDENTE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**  
.....  
**Carlos Guillermo Urquiza Curo**  
SECRETARIO